



RADICADO: 08001-31-53-012-2023-00184-00
PROCESO: VERBAL PERTENENCIA
DEMANDANTE: FABER DE JESUS SERNA ARISTIZABAL
DEMANDADO: RAMON EDUARDO VERGARA PALACIO Y OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS

Señora Juez:

A su despacho con el proceso de la referencia, informándole que cumplido con lo ordenado en auto de fecha 31 de octubre de 2024 parte 036 aportando las fotografías de la valla publicitaria y registro en la oficina de instrumentos públicos con la constancia del registro en el sistema TYBA del emplazamiento que se encuentra en la parte 38 del cuaderno principal se encuentra pendiente del nombramiento del curador ad litem, para que provea.

Barranquilla 26 de febrero de 2.025

La secretaria,

ROSALBA SUAREZ GOMEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticinco (2.025).

Visto el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 31 de octubre de 2024 en el sentido de una vez surtida nuevamente la publicación por secretaría en el Registro de procesos de pertenencia, pase al despacho para proceder con el nombramiento de curador ad litem, este despacho procederá de conformidad.

Al respecto el art. Art 48 C. G. del P., dispone que para la designación de los auxiliares de la justicia se aplicará las siguientes reglas:

"7) La designación del Curador ad Litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) proceso como defensor de oficio. En consecuencia el designado deberá concurrir inmediatamente asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente"

Se procede a designar como Curador Ad Litem, a la doctora YEIMI YERLIN RUIZ MENDEZ correo, yeimiruiz_10@hotmail.com cel 3012449314 dirección carrera 19ª No 74-78 Barrio Los Cedros Soledad, comuníquesele su designación, para que comparezca y represente a RAMON EDUARDO



VERGARA PALACIO, LUIS ANTONIO VERGARA PALACIO, MARGARITA VERGARA DE JULIAO, RAFAEL AUGUSTO VERGARA PALACIO, MARIA VERGARA DE CARBONELL, CARMEN VERGARA PALACIO, LUZ MARINA VERGARA DE MONSALVA, MIGUEL VERGARA PALACIO, MIGUEL VERGARA ALARCON, NORA VERGARA ALARCON, JOSE MANUEL VERGARA ALARCON Y EVANGELINA ALARCON VIUDA DE VERGARA y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, a fin que se notifique del auto admisorio de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2.023), dentro del proceso VERBAL PERTENENCIA promovido por FABER DE JESUS SERNA ARISTIZABAL contra RAMON EDUARDO VERGARA PALACIO, LUIS ANTONIO VERGARA PALACIO, MARGARITA VERGARA DE JULIAO, RAFAEL AUGUSTO VERGARA PALACIO, MARIA VERGARA DE CARBONELL, CARMEN VERGARA PALACIO, LUZ MARINA VERGARA DE MONSALVA, MIGUEL VERGARA PALACIO, MIGUEL VERGARA ALARCON, NORA VERGARA ALARCON, JOSE MANUEL VERGARA ALARCON Y EVANGELINA ALARCON VIUDA DE VERGARA y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

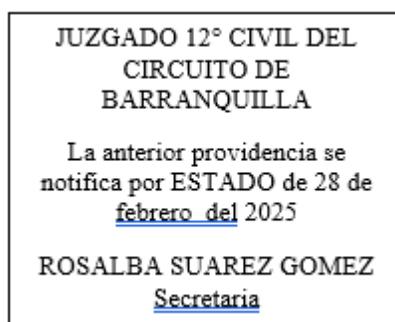
Se le hace saber al Curador Ad Litem que es de forzosa la aceptación, tal como lo establece el Art 48 numeral 7 del C. General del Proceso.

Téngase como honorarios, los señalados en el auto de 23 de octubre de 2024.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

KAREN YISELT YANCES HOYOS



Firmado Por:

Karen Yiselt Yances Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5505e28d4876535c7bc85e36020ec5d41bf027e513c68e068a47b882968cc5e6**
Documento generado en 27/02/2025 07:02:18 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>